

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Octubre Ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001400301220170032500.  
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.  
Demandado: NATALIA GONZALEZ LOPEZ.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, siendo procedente se dispone REQUERIR, a la cámara de comercio del magdalena medio y nordeste Antioqueña., para que informen el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 09 de noviembre de 2017, mediante el cual se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado BARUC CATERING SERVICE S.A.S., identificada con el Nit. N°. 900.731.911-6 y matricula mercantil N°. 00054081.

La medida fue comunicada a esa entidad mediante oficio N°. 2624 del 24 de noviembre de 2017, adviértase lo de ley en tal sentido, haciéndole saber que la renuencia lo hará merecedor a la sanción contemplada en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 039 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ